
BOLETÍN INFORMATIVO*

AJUSTE DEL CESTATICKET SOCIALISTA

1 DE MAYO DE 2016

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.893 de fecha 29 de abril de 2016 fue publicado por el Presidente de la República el decreto N° 2.308, mediante el cual se ajusta el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores que prestan servicios en los sectores públicos y privados a tres unidades tributarias y media (3,5 U.T.) por día a razón de treinta (30) días por mes. Pudiendo percibir hasta un máximo del equivalente a ciento cinco unidades tributarias (105 U.T.) al mes sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras (artículo 1).

Las entidades de trabajo del sector público y privado, ajustarán el beneficio de alimentación denominado “Cestaticket Socialista” a todos los trabajadores a su servicio (artículo 2).

El ajuste mencionado es obligatorio por parte de los empleadores en todo el territorio nacional (artículo 3).

Queda encargado de la ejecución del decreto el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (artículo 4).

El decreto entró en vigencia el 1 de mayo de 2016 y cuenta con 5 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/abril/2942016/2942016-4561.pdf#page=1>

29 de abril de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*